

quienes la practicasen de la persona que qu  
 riere yudarse y fha formaron Relacion Jura  
 da de la que hicieron que pondran en la curia  
 nia de esta Villa para que en todo tiempo con  
 y queda apremiar a su papi no pudiendo la  
 nota al Marfen que es pido dho Memorial y  
 mandaron que fue decreto con dho Memorial  
 se pongan en el libro Capitulaz corriente: y que  
 se vaya a saber a dho d. Pedro Jimenez para que lo  
 ponga entendido, y a dho Don Pedro Luis para  
 que se pre y jure el nombram. que se le a de  
 mal Medio de esta Villa: con las Circustan  
 cias que de sa espuestas en el Memorial y demas  
 que correspondan a su obligacion dandose a ambos  
 los testamentos que se pidieron de este decreto: por  
 el que asi lo acordaron mandaron y firma  
 ron sus Mtes de que yo fe Jerni-  
 a = b = ve

J. + Xim. Barcholome Galindo  
 Juan Cascales Mateo Jimenez  
 Diego Luis de Leon

En Molina en veintena dia del mes de Junio  
 dho Año Mil Ventes. Cinqenta y dos. Yo el Sr. Notario  
 notario el decreto que antecede a d. Pedro Jimenez  
 nor. Medio de esta Villa en la persona de fe

En Molina en dos del mes de Julio de  
 Mil Ventes. Cinqenta y dos. Yo el Sr. Notario  
 el decreto que antecede a d. Pedro Jimenez  
 d. Pedro Luis. Veinte y medio. Titula de el  
 la por quien entendido Disp. esta pronto a  
 cumplir. Con lo que se le manda y juro por  
 Dios y a Una Cruz en forma de Dio. segun  
 y en la forma que se enuncia en dho de  
 cpto. quien lo ayo yo. y lo firmo de que yo  
 fe  
 Dr. Don Pedro Luis Jimenez

